



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SETECIENTOS NOVEN-  
TA Y OCHO.

Duplo que en años anteriores según se evidencia p.<sup>o</sup>  
la subasta. Al presente año, lo q.<sup>o</sup> manifiestan para  
los efectos q.<sup>o</sup> haia lugar. Y para lo que conduca a este  
Ayuntamiento se deduxa testimonio de los reparos p.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup>  
to p.<sup>o</sup> el Abog.<sup>o</sup> de Villa, y Sindico Peroneo, y de este  
Acuerdo, el que se coloque en el Libro Capitular: Ci-  
qualmte. La Justificación practicada en virtud de los  
reparos u obra ejecutada en la Casa de Amotaxer,  
cuyo testimonio duplicaran al Sr. Governador su Re-  
sidente, mandare darlo; y así mismo se remita todo  
a el Sr. Comisionado que en ello entiende; y visto  
p.<sup>o</sup> Dho. Sr. Governador, mandó se deducan p.<sup>o</sup> los  
presentes Or.<sup>o</sup>s, a la maior brevedad, los testimonios  
indicados p.<sup>o</sup> este. Y de Ayuntamiento para los efectos  
q.<sup>o</sup> le combenga; y que a efecto de evitar todo retraso  
en la devolucion de las cuentas, protestava Dho. Sr.  
acreditar con amplia justificación lo aseno de vendad,  
q.<sup>o</sup> contiene en la maior parte la Justificación practi-  
cada a instancia de D.<sup>o</sup> Andres Gonzalo Canovas,  
naxa Procurador Sindico del Comun q.<sup>o</sup> hera en Dho.  
año de noventa y siete, con avitacion fisa como hijo  
de la familia de D.<sup>o</sup> Gonzalo Canovas naxa su padre  
ya difunto, y naxa su abuelo q.<sup>o</sup> hera de los fondos